

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 20 de Julio de 2015

### VISTO:

El expediente N° 15-004942-001-INSN-SB que contiene la Nota Informativa N° 172-2015-ERH-UA/INSN-SAN BORJA de Recursos Humanos, sobre la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de Mayo de 2015 del personal nombrado profesional de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe N° 092-2015-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y con la Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, con la Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y la Ley N° 28561 Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, por Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Tecnólogo Médico, Enfermero, Obstetra, Asistencia Social; que laboren en los



servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Que, mediante el Memorando N° 099-UE-INSN-SB-2015 de fecha 30 de abril de 2015, la Lic. Soledad Carpio Moscoso Coordinadora de Enfermería, informa a la Unidad de Administración del Rol de Trabajo y Guardias del Técnico de Enfermería Lennin Chávez Meléndez, que labora en la Sub Unidad Diagnóstico por Imágenes;

Que, mediante la Nota Informativa N° 172-2015-ERH-UA/INSN-SAN BORJA de fecha 01 de junio de 2015 el Jefe (e) del Equipo de Recursos Humanos, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la programación de Guardias Hospitalarias para el mes de mayo del 2015 del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; de acuerdo a la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y la necesidad de la Institución, se recomienda la programación de doce (12) Guardias Hospitalarias Ordinarias para el mes de mayo; reconoce la Programación de Pago de Guardias Hospitalarias que se encuentran presupuestadas en la Planilla de Haberes del mes de Mayo 2015 del personal nombrado asistencial de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en la que se considera a don Lennin Chávez Meléndez Técnico en Enfermería, de doce (12) guardias, el pago de S/. 716.40 (Setecientos Dieciséis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en el pliego 011 Ministerio de Salud; posteriormente se ha designado como Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja del pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias



hospitalarias para los profesionales de la salud, en el Decreto Supremo N° 286-2013-EF, que aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA y en la Resolución Jefatural N° 104-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de Guardias Hospitalarias del periodo comprendido del 01 al 31 de Mayo de 2015, del Técnico de la salud nombrado de la Unidad Ejecutora 031-Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud; por un total de el pago de S/. 716.40 (Setecientos Dieciséis con 40/100 Nuevos Soles); a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 21.13.21 "Guardias Hospitalarias", otorga la programación de pago de doce guardias para el mes de mayo 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que se realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

insni Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomas Gonzales  
DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG

Distribución

- ( ) Titular
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Recursos Humanos
- ( ) Comunicaciones
- ( ) Archivo

